

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a favor del Gobierno Regional del departamento de Ucayali, para el financiamiento de un proyecto de inversión pública

DECRETO SUPREMO N° 115-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que dicho Ministerio es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud; cumpliendo sus funciones específicas en el marco de sus competencias compartidas conforme a lo previsto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos que se asignen en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del artículo citado en el considerando precedente, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que dicha transferencia sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, señala que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, a través del Informe N° 093-2014-OGPP-OP/ MINSAL, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, informa que el pliego Ministerio de Salud cuenta con disponibilidad presupuestal en su presupuesto institucional hasta por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 264,062.00), con cargo a la Unidad Ejecutora 001 Administración Central – MINSAL del Pliego 011 Ministerio de Salud, para ser destinados a la Transferencia de Partidas a favor del Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, para el financiamiento de un (01) proyecto de inversión pública denominado “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud del Ámbito de Influencia de la Provincia de Atalaya, Región Ucayali” con código SNIP N° 93078, que cuenta con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y cuya ejecución estará a cargo del citado Gobierno Regional, para lo cual ha suscrito el convenio respectivo, en el marco de lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 30114; en virtud de lo cual, a través del Oficio N° 1380-2014-SG/MINSAL, el Ministerio de Salud, solicita la transferencia de los recursos correspondientes;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, hasta por la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 264,062.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del presupuesto institucional del año fiscal 2014 del Pliego 011: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora 001: Administración Central - MINSAL, para el financiamiento del proyecto de inversión pública señalado en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Información

El pliego habilitado informará al Ministerio de Salud, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en el convenio y/o adendas correspondientes, para los efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30114.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI

Ministra de Salud